

sp | Salgado
&
Salgado
ABOGADOS

OBLIGACIONES 2024

OBLIGACIONES CORPORATIVAS

1. Renovación de matrícula mercantil.
2. Revisoría Fiscal.
3. Reunión ordinaria
4. Registro único de proponentes -RUP.
5. Situación de control o grupo empresarial.
6. Remisión de estados financieros.
7. Vigilancia.
8. Registro en bases de datos.
9. Implementación de SAGRILAFT.
10. Reporte a UIAF.
11. Implementación del PTEE.





El artículo 33 de Código de Comercio trae consigo la obligación de renovación de matrícula mercantil para todas las sociedades comerciales, sucursales, persona natural comerciante, establecimientos de comercio y cualquier documento o cambio que deba registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.

Esta renovación debe ser realizada en los primeros tres meses de cada año, es decir que para el 2024 su fecha límite es el 31 de marzo.

No renovar la matrícula mercantil durante cinco (5) años continuos, genera la cancelación del registro y la sociedad puede ser declarada disuelta.

Renovación de Matrícula Mercantil

Revisoría Fiscal



Las sociedades por acciones están en la obligación de contar con un revisor fiscal, debidamente reportado en el registro mercantil.

Exceptuando las S.A.S, debido a que solo estarán en la obligación cuando reúnan lo siguiente:

1. Activos brutos iguales o superiores a 5.000 SMMLV.

○

2. Ingresos brutos iguales o superiores a 3.000 SMMLV.

Reunión Ordinaria

Art. 181. Código de Comercio

El máximo órgano social de todas las sociedades comerciales debe reunirse, por lo menos, una vez al año durante los primeros tres (3) meses de la vigencia, esto es, fecha límite del 31 de marzo de 2024.



Registro Único de Proponentes -RUP

Para inscribirse en el RUP, la sociedad comercial deberá acreditar:

- Capacidad jurídica.
- Experiencia.
- Capacidad financiera y organizacional.

Respecto al ítem de experiencia, la sociedad deberá aportar certificación del tercero contratante o copia del contrato ejecutado y acta de liquidación del mismo.

Aquellas sociedades que no tengan experiencia, pueden acreditarse con aquella obtenida por sus socios o accionistas.

Check list para el registro:

<https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Registro-Unico-de-Proponentes-RUP/Documentacion-requerida/Lista-de-chequeo-persona-juridica-matriculada>

Registro Único de Proponentes -RUP

Renovación

**Fecha límite:
5 de abril de 2024**



Proceso que se realiza ante cámara de comercio - puede ser consultada la siguiente guía para ello:

https://assets.ctfassets.net/n1ptkpqt763u/3JOIKYzsqf16ch6Cf5goxn/05b83db4c5ea77c5bdcb630ec6645218/Guia_RUP_1.pdf



Art. 30 Ley 222 de 1995

Cuando se configure alguna subordinación, el controlante deberá informar esta situación a la Cámara de Comercio del domicilio de la subordinada dentro de los 30 días a la configuración de esta situación jurídica, por medio de documento privado.

Situación de control o grupo empresarial



Art. 41 de la Ley 222 de 1995.

Al final de cada ejercicio, las sociedades comerciales se encuentran en la obligación de divulgar sus estados financieros a la Supersociedades (si no se encuentra bajo vigilancia, solo debera hacerlo en caso de ser requerida) y a la Cámara de Comercio del domicilio. Esta última se satisface al momento de renovar la matrícula mercantil.

Remisión de estados financieros

Vigilancia

Art. 84 Ley 222 de 1995

Causales:

1. Por irregularidades que se presenten en la sociedad.
2. Por tener pensionados a cargo.
3. Por el monto de ingresos y/o activos de la sociedad

Irregularidades:

- Abusos de los órganos de dirección.
- Entrega de información que no se ajusta a la realidad.
- No llevar contabilidad.
- Realizar actividades que no se encuentran en el objeto social.

Las demás señaladas en la norma vigente.

Ingresos y/o activos:

Determinado en el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015.

1. Por tener activos superiores a 30.000 SMMLV.
2. Por tener ingresos totales superiores a 30.000 SMMLV.

Registro en bases de datos

Las sociedades comerciales tienen la obligación de reportar en el Registro Nacional de Base de Datos, la información de sus clientes, proveedores, trabajadores y demás; cuando la compañía supere activos de 100.000 Unidades de Valor Tributario -UVT-, que para el 2024 suma una cuantía de COP \$4.706.500.000

Fecha Límite: 31 de marzo de 2024

Implementación de SAGRILAFIT

Circular 100-000009 Supersociedades

Aquellas sociedades con ingresos o activos totales superiores a 40.000 SMMLV se encuentran obligadas a implementar el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiamiento del terrorismo -SAGRILAFIT.

FECHA LÍMITE: 31 DE MAYO DE 2024.



Reporte a UIAF

Aquellos obligados a implementar SAGRILAFT deberán presentar el reporte a la UIAF -Unidad de Información y Análisis Financiero.



Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):

La empresa obligada deberá implementar herramientas y aplicativos que permitan identificar operaciones inusuales y sospechosas dentro del giro ordinario de sus negocios y se deberán conservar los soportes que permitieron esa calificación y reportar a través del Sistema de Reporte en Línea -SIREL.

Implementación del PTEE

.....>

Circular Externa 100-000011 de 2021 y Circular 100-00004 de 2023.

Las sociedades que en 2023 hayan realizado transacciones internacionales iguales o superiores a 100 SMMLV o hayan obtenido ingresos o activos iguales o superiores a 30.000 SMMLV; así mismo, también estarán obligadas aquellas empresas que directa o indirectamente hayan celebrado contratos con entidades estatales iguales o superiores a 500 SMMLV.

Sin embargo, hay topes distintos para las empresas pertenecientes a los distintos sectores como: Farmacéutico, infraestructura y construcción, manufacturero, minero, TICs, comercio de vehículos, y auxiliares de servicios financieros.

Ahora bien, las Cámaras de Comercio y las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que se encuentren bajo supervisión de la Superintendencia de Sociedades están obligadas a implementar el PTEE hasta el 31 de agosto de 2024.

.....>



OBLIGACIONES LABORALES

1. Pago de prestaciones sociales.
2. Afiliación y pago de aportes al sistema de protección social.
3. Certificado de ingresos y retenciones.
4. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5. Día de la familia.
6. Ley de disminución de la jornada laboral.
7. RUTEC.
8. SIRE.
9. Política de desconexión laboral.
10. Actualización de RIT.



Pago de prestaciones sociales

Obligatoriedad en el pago de prestaciones sociales:

1. Cesantías.
2. Intereses a la cesantías.
3. Prima de servicios.
4. Dotación. (Únicamente para aquellos trabajadores que devengan hasta 2 smmlv.

Afiliación y pagos al sistema de protección social

Todo empleador debe afiliar y pagar aportes al sistema de protección social a cada uno de sus trabajadores.

Por medio de la Sentencia de Unificación No. 05001-23-33-000-2016-02496-01 del Consejo de Estado, se unificó la interpretación del art. 30 de la Ley 1393 de 2010, respecto a la correcta integración del IBC; y la Sentencia No. 25714 del Consejo de Estado; la Alta Corte definió la correcta interpretación del "devengo" como igual a salario.



Aplicar la jurisprudencia vigente permite un ahorro en la nómina para la sociedad



Art. 378. Estatuto Tributario.

Anualmente los empleadores se encuentran en la obligación a expedir a sus trabajadores el certificado de ingresos y retenciones correspondiente al año inmediatamente anterior, a través del formulario 220 de la DIAN, respecto a las rentas laborales recibidas.

Certificado de ingresos y retenciones

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo



Obligatoria implementación Compilado en el Decreto 1072 de 2015



Su implementación consiste en el desarrollo de un proceso de mejora continua para anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan comprometer la seguridad y salud en el trabajo.

Conformado por el COPASST - Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- encargado de promocionar y velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Día de la familia

Ley 1857 de 2017.

Los empleadores deben otorgar un día semestral a sus trabajadores para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, y demás; priorizando la atención a la familia.

Sin embargo, una vez sea completada la implementación gradual de la disminución de la jornada laboral (Art. 3 de la Ley 2101 de 2021), el empleador estará exonerado de otorgar el día de la familia; esto es, 15 de julio 2026.



Ley de disminución de la jornada laboral

Ley 2101 de 2021

A partir de inicia la implementación gradual de la disminución de la jornada laboral, de la siguiente manera:

- A partir del 15 de julio de 2024: Se reduce otra hora, para 46 horas semanales.
- A partir del 15 de julio de 2025: Se reducen dos horas cada año hasta llegar a 42 horas semanales.

La implementación gradual es facultativa para el empleador

RUTEC

Registro Único de Trabajadores
Extranjeros en Colombia
Resolución 4386 de 2018

Registro obligatorio ante el Ministerio de Trabajo para todas las empresas del sector público y privado que contraten colaboradores extranjeros, ya sea por contrato laboral u otro de naturaleza civil y/o comercial, como prestación de servicios; y que se encuentren afiliados y realizando aportes al sistema de protección social.

Término para registrar: **120 días
calendario desde la celebración
del contrato.**

SIRE

Sistema de Información
para el Reporte de
Extranjeros.

Resolución 2357 de 2020

Obligatorio registro para personas naturales y jurídicas que vinculen, empleen, contraten o admitan a un extranjero, mediante cualquier modalidad que genere un beneficio (relación laboral, comercial, entre otros), deberán realizar el debido reporte de esta información ante Migración Colombia por medio del SIRE.

¿Cuándo? 15 días calendario después de haber iniciado o finalizado labores.



Política de desconexión laboral

Ley 2191 de 2022

La desconexión laboral es un derecho de todos los trabajadores, por lo que el empleador debe garantizar que sus colaboradores puedan disfrutar de su tiempo libre por fuera de la jornada de trabajo, para lo cual, es pertinente adoptar una política de desconexión.

No permitir la desconexión laboral del trabajador puede constituirse como una conducta de acoso laboral.

La desconexión laboral no aplica para los trabajadores de dirección, confianza y manejo por la naturaleza de sus funciones.

Actualización del RIT

El empleador se encuentra en la obligación de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo cada vez que haya algún tipo de modificación en la legislación o jurisprudencia laboral. Por ejemplo, se debe actualizar el RIT si se va a realizarla implementación gradual de la reducción en la jornada laboral.

**Se recomienda actualizar el RIT
mínimo cada dos (2) años**

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1. Declaración de Renta.
2. Reporte en el Registro Único de Beneficiarios.
3. Precios de transferencia.
4. Información exógena.
5. Calificación, actualización y readmisión RTE.



Declaración de renta

Todas las personas jurídicas deben declarar anualmente el impuesto sobre la renta a través del formulario 110 de la DIAN, y realizar el correspondiente pago del mismo, si corresponde.

Para lo anterior, la DIAN dispone de fechas específicas, que pueden ser consultadas en el calendario tributario:

https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2024.pdf

Reporte en el Registro Único de Beneficiarios

La Resolución 164 de 2021 reglamentó la obligación contenida en el Estatuto Tributario de realizar el reporte de los beneficiarios únicos de las personas jurídicas o entidades sin personería jurídica.

El beneficiario único es aquella personas natural que ejerce el verdadero control sobre la entidad empresarial; aunque el control lo realice una sociedad extranjera, se deberá registrar a la persona natural que controla la sociedad extranjera. Si en el 2023 posterior a su registro se presentaron cambios se deberá actualizar en las siguientes fechas, según corresponda:

1 de abril, julio, septiembre y/o octubre



Precios de transferencia

Decreto 2120 de 2017

¿Quiénes deben presentarlo? Aquellas personas jurídicas que:

1. Vinculados del exterior;
2. Personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales;
3. Vinculado ubicado en zonas francas.

Declaración informativa: Aquellas sociedades cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igualo superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT que celebren operaciones con vinculados.

Informe Maestro: Deberá ser presentado por aquellas personas jurídicas cuyas operaciones superen los 45.000 UVT

Precios de transferencia

Fechas límites:

Declaración Informativa					
Hasta	septiembre				
Último dígito del NIT	1	2	3	4	5
	10	11	12	13	16
Último dígito del NIT	6	7	8	9	0
	17	18	19	20	23

Documentación Comprobatoria					
Hasta	septiembre				
	informe local				
Último dígito del NIT	1	2	3	4	5
	10	11	12	13	16
Último dígito del NIT	6	7	8	9	0
	17	18	19	20	23

Información exógena

Resolución 1255 de 2022

Aquellas personas jurídicas que durante la vigencia 2023 hayan recibido ingresos superiores a COP\$100.000.000, deberán reportar información exógena, a través de los medios informáticos dispuestos por la DIAN.

**Sus fechas de
presentación dependen
de los últimos 2 dígitos
del NIT**

Información exógena

Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite
01-05	8 de mayo de 2024
06-10	9 de mayo de 2024
11-15	10 de mayo de 2024
16-20	14 de mayo de 2024
21-25	15 de mayo de 2024
26-30	16 de mayo de 2024
31-35	17 de mayo de 2024
36-40	20 de mayo de 2024
41-45	21 de mayo de 2024
46-50	22 de mayo de 2024
51-55	23 de mayo de 2024
56-60	24 de mayo de 2024
61-65	27 de mayo de 2024
66-70	28 de mayo de 2024
71-75	29 de mayo de 2024
76-80	30 de mayo de 2024
81-85	31 de mayo de 2024
86-90	4 de junio de 2024
91-95	5 de junio de 2024
96-00	6 de junio de 2024

Calificación y readmisión RTE

**Para la vigencia 2024,
recomendamos, durante el
primer semestre, a las entidades
sin ánimo de lucro presentar su
calificación y/o readmisión al
régimen de tributario especial**



Actualización RTE

Aquellas entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial deberán actualizar su permanencia en los primeros seis (6) meses del 2024.

